

**CONVENIO N°029 – MPO - 2024**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ENTREGA DE TRIMÓVIL EN CALIDAD DE CESION EN USO A LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PLATANILLO SHIMAKI – PUERTO BERMÚDEZ – OXAPAMPA – DEPARTAMENTO PASCO.**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación del Plan de Trabajo de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, con RUC N°20190242961, con domicilio legal en JR. GRAU CERCADO 302 OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO debidamente representada por su Alcalde, Sr. EULER DANIEL OSORIO RUIZ identificado con DNI N°41284969 que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PLATANILLO SHIMAKI – PUERTO BERMÚDEZ, con RUC N°20573915292 con domicilio legal en el C.P. Platanillo Shimaki del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, debidamente representada por su Alcalde el, Sr. ELÍ CHÁVEZ OMPIQUIRI, identificado con DNI N°43301648 a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

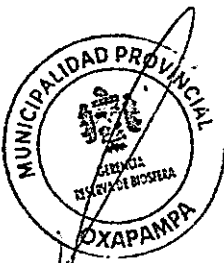
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11 Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad Y Transparencia Fiscal.
- 1.12 Ley N°31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de La Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la entrega de trimóvil en calidad de **CESIÓN EN USO** a la MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PLATANILLO SHIMAKI – PUERTO BERMÚDEZ para el recojo de residuos sólidos, asimismo, el compromiso de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo según lo requiera.

**CLÁUSULA QUINTA: APORTES**

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

INSTITUCIONES	UNIDAD	BIEN	RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA LA TRIMOTO CARGA GASOLINA MARCA: HUASHA MODELO: HS350ZH VERSIÓN: 2023 CILINDRADA: 350 POTENCIA: 14.50@5500 COLOR: AZUL SERIE: LNGHDPDJ3PC000020 MOTOR: 176MN23060020	01	TRIMÓVIL	ENTREGA DEL TRIMÓVIL EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO PLATANILLO SHIMAKI – PUERTO BERMUDEZ	GLB	TRIMÓVIL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

1. Uso exclusivo del TRIMÓVIL para la recolección y transporte de residuos sólidos.
2. Asumir con los insumos (combustible, aceite, líquido refrigerante, etc) para la operatividad del TRIMÓVIL
3. Asumir las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del TRIMÓVIL cuando lo requiera.
4. Monitorear las actividades de mantenimiento del TRIMÓVIL entregado.
5. Realizar el mantenimiento y/o cambio de piezas del TRIMÓVIL según corresponda.
6. Dotar de combustible al TRIMÓVIL para su desplazo.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

1. Entregar el TRIMÓVIL en calidad de cesión en uso, nueva en buenas condiciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA : PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta tres (3) años, la cual vence el 07 de junio del 2027.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA ENTIDAD, dos (02) meses antes del término del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA NOVENA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, es libre de adhesión y separación para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil. c)
- Por mutuo acuerdo de las partes.

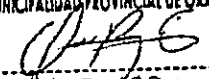
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

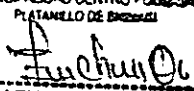
Toda controversia o discrepancia derivada de la Interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles de firmado el presente convenio, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Oxapampa a los 02 días del mes de julio del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. Eder Daniel Osorio Ruiz  
GERENTE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
PLATÁNILLO DE BAZZOSI  
  
ELI CHAVEZ CAMPICHIRO  
ALCALDE